

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE - PROYECTO ESPECIAL OLMOS - TINAJONES

Nomenclatura : AS-SM-5-2024-GR.LAMB/PEOT-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA EL SEGUIMIENTO Y MONITOREO DEL PROYECTO "CREACIÓN DE 01 PUENTE CARROZABLE Y 04 PUENTES PEATONALES SOBRE EL RÍO OLMOS, ENTRE EL KM. 3+500 EN EL SECTOR EL PALMO AL KM. 22+000 CP. EL MOLINO DE LA CARRETERA FERNANDO BELAÚNDE TERRY EN EL DISTRITO DE OLMOS, PR

Ruc/código :	20487594327	Fecha de envío :	07/08/2024
Nombre o Razón social :	CONSULTORES COSTA NORTE S.R.L.	Hora de envío :	01:58:24

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

INVOCANDO EL PRINCIPIO DE LIBERTAD DE CONCURRENCIA, ESTABLECIDO EN EL LITERAL a) DEL ART. 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, SOLICITAMOS AL COMITE DE SLECCIÓN PERMITA QUE, LA EXPERIENCIA DEL POSTOR SE PUEDA ACREDITAR TAMBIÉN CON SERVICIOS COMO JEFE DE SUPERVISIÓN, TANTO PARA LOS REQUISITOS DE CALIFICACION COMO PARA LOS FACTORES DE EVALUACIÓN.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** no corresp **Literal:** C **Página:** 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LITERAL a) DEL ART. 2 DE LA LEY 30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la observación parcialmente, se aceptará la experiencia como JEFE DE SUPERVISION en OBRAS

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE - PROYECTO ESPECIAL OLMOS - TINAJONES

Nomenclatura : AS-SM-5-2024-GR.LAMB/PEOT-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA EL SEGUIMIENTO Y MONITOREO DEL PROYECTO "CREACIÓN DE 01 PUENTE CARROZABLE Y 04 PUENTES PEATONALES SOBRE EL RÍO OLMOS, ENTRE EL KM. 3+500 EN EL SECTOR EL PALMO AL KM. 22+000 CP. EL MOLINO DE LA CARRETERA FERNANDO BELAÚNDE TERRY EN EL DISTRITO DE OLMOS, PR

Ruc/código :	20487594327	Fecha de envío :	07/08/2024
Nombre o Razón social :	CONSULTORES COSTA NORTE S.R.L.	Hora de envío :	01:58:24

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

TENIENDO EN CUENTA QUE, DENTRO DEL EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO SE CONSIDERA UNA LAPTOP, SOLICITAMOS AL COMITE DE SELECCIÓN PERMITA QUE, SE PUEDA ACREDITAR UNA LAPTOP O UNA PC, COMO UNA FORMA DE PROMOVER LA MAYOR CONCURRENCIA DE PROVEEDORES.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** no corresp **Literal:** B.3 **Página:** 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 DE LA LEY 30225 - LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación debido a que el equipamiento solicitado, es de menores condiciones que la laptop.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE - PROYECTO ESPECIAL OLMOS - TINAJONES

Nomenclatura : AS-SM-5-2024-GR.LAMB/PEOT-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA EL SEGUIMIENTO Y MONITOREO DEL PROYECTO "CREACIÓN DE 01 PUENTE CARROZABLE Y 04 PUENTES PEATONALES SOBRE EL RÍO OLMOS, ENTRE EL KM. 3+500 EN EL SECTOR EL PALMO AL KM. 22+000 CP. EL MOLINO DE LA CARRETERA FERNANDO BELAÚNDE TERRY EN EL DISTRITO DE OLMOS, PR

Ruc/código : 20610291784

Fecha de envío : 07/08/2024

Nombre o Razón social : NAOMI & N SERVICIOS Y DISTRIBUCIONES S.A.C.

Hora de envío : 18:51:56

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

EN EL NUMERAL 1.7 DEL CAP I, INDICA EL PLAZO DE EJECUCION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA. ADEMÁS EXISTE EXISTE UN CUADRO DETALLADO.

LA CONSULTA ES CON LA FINALIDAD DE NO DESCALIFICAR OFERTAS POR EL ANEXO 4-PLAZO DE EJECUCION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA ES:

-EN EL ANEXO 4 ES NECESARIO COLOCAR, TODO LO QUE INDICA EL NUMERAL 1.7 DEL CAP I, INCLUIDO EL CUADRO?

O TAMBIEN ES VALIDO COLOCAR PLAZO DE EJECUCION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA ES DE 240 DIAS CALENDARIOS?.

POR FAVOR SE SOLICITA ACLARAR AL RESPECTO, CON LA FINALIDAD QUE SE DESCALIFIQUE OFERTAS POR ESTE ANEXO.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP I Literal: 1.7 **Página: 14**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que en el anexo 4 solamente debe indicarse el plazo de ejecución del servicio. Y no es necesario colocar el cuadro completo del CAP I, literal 1.7

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE - PROYECTO ESPECIAL OLMOS - TINAJONES

Nomenclatura : AS-SM-5-2024-GR.LAMB/PEOT-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA EL SEGUIMIENTO Y MONITOREO DEL PROYECTO "CREACIÓN DE 01 PUENTE CARROZABLE Y 04 PUENTES PEATONALES SOBRE EL RÍO OLMOS, ENTRE EL KM. 3+500 EN EL SECTOR EL PALMO AL KM. 22+000 CP. EL MOLINO DE LA CARRETERA FERNANDO BELAÚNDE TERRY EN EL DISTRITO DE OLMOS, PR

Ruc/código :	20610291784	Fecha de envío :	07/08/2024
Nombre o Razón social :	NAOMI & N SERVICIOS Y DISTRIBUCIONES S.A.C.	Hora de envío :	18:51:56

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

RESPECTO A LA CAPACITACION DEL PERSONAL CLAVE.

CON LA FINALIDAD DE FOMENTAR LA PLURALIDAD DE POSTORES DE SOLICITA CONSIDERAR:

-Cursos y/o diplomado en Contrataciones con el Estado y/o Seguridad y Salud en el trabajo y/o Supervisión y/o Residencia de Obras Públicas y/o Control y Seguimientos de Proyectos y/o Gerencia de Proyectos Y/O CONTROL DE CALIDAD DE OBRA Y/O SUPERVISIÓN Y/O RESIDENTE DE OBRAS Y/O FORMULACION DE PROYECTO DE INVERSION Y/O GESTION DE INVERSION PUBLICA BAJO EL SISTEMA INVIERTE.PE

EN CASO DE NO ACOGER, SE SOLICITA MOTIVAR SU NEGACION , TAL CUAL LO SEÑALA EL NUMERAL 72.4 DEL ART. 72 DEL RLCE.

TENGAN EN CUENTA QUE LA Resolución del tribunal del OSCE. N° 517-2019-TCE-S1-señala: La falta de motivación y congruencia del comité de selección durante la absolución de consultas y/u observaciones transgrede el principio de transparencia, lo cual configura la nulidad del procedimiento de selección.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP IV Literal: C.1.2 **Página:** 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge parcialmente la observación en el extremo de la capacitación en CONTROL DE CALIDAD DE OBRA, el cual será agregado en la integración. Así mismo, en el extremo de FORMULACION DE PROYECTO DE INVERSION Y/O GESTION DE INVERSION PUBLICA BAJO EL SISTEMA INVIERTE.PE; no se acoge todo a su vez que los mencionados diplomados no guardan relación con el objeto de la convocatoria

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE - PROYECTO ESPECIAL OLMOS - TINAJONES

Nomenclatura : AS-SM-5-2024-GR.LAMB/PEOT-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA EL SEGUIMIENTO Y MONITOREO DEL PROYECTO "CREACIÓN DE 01 PUENTE CARROZABLE Y 04 PUENTES PEATONALES SOBRE EL RÍO OLMOS, ENTRE EL KM. 3+500 EN EL SECTOR EL PALMO AL KM. 22+000 CP. EL MOLINO DE LA CARRETERA FERNANDO BELAÚNDE TERRY EN EL DISTRITO DE OLMOS, PR

Ruc/código : 20610291784

Fecha de envío : 07/08/2024

Nombre o Razón social : NAOMI & N SERVICIOS Y DISTRIBUCIONES S.A.C.

Hora de envío : 18:51:56

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

RESPECTO AL EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO

RESPECTO A LA CAMIONETA, TENIENDO EN CUENTA QUE LAS CAMIONETAS 4 X 4, SON LAS QUE USAN EN OBRAS Y/O SERVICIOS.

-SE SOLICITA CONSIDERAR AL RESPECTO:

CAMIONETA 4 X2 Y/O CAMIONETA 4 X4 , CUYA ANTIGUEDAD NO MAYOR A 5 AÑOS

EN CASO DE NO ACOGER, SE SOLICITA MOTIVAR SU NEGACION , TAL CUAL LO SEÑALA EL NUMERAL 72.4 DEL ART. 72 DEL RLCE.

TENGAN EN CUENTA QUE LA Resolución del tribunal del OSCE. N° 517-2019-TCE-S1-señala: La falta de motivación y congruencia del comité de selección durante la absolución de consultas y/u observaciones transgrede el principio de transparencia, lo cual configura la nulidad del procedimiento de selección.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3.2

Literal: B.3

Página: 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación debido a que el equipamiento solicitado, es de menores condiciones que la camioneta 4x4.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE - PROYECTO ESPECIAL OLMOS - TINAJONES

Nomenclatura : AS-SM-5-2024-GR.LAMB/PEOT-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA EL SEGUIMIENTO Y MONITOREO DEL PROYECTO "CREACIÓN DE 01 PUENTE CARROZABLE Y 04 PUENTES PEATONALES SOBRE EL RÍO OLMOS, ENTRE EL KM. 3+500 EN EL SECTOR EL PALMO AL KM. 22+000 CP. EL MOLINO DE LA CARRETERA FERNANDO BELAÚNDE TERRY EN EL DISTRITO DE OLMOS, PR

Ruc/código : 20610291784

Nombre o Razón social : NAOMI & N SERVICIOS Y DISTRIBUCIONES S.A.C.

Fecha de envío : 07/08/2024

Hora de envío : 18:51:56

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

RESPECTO A LA HABILITACION DEL PERSONAL CLAVE.

TENIENDO EN CUENTA LOS DIVERSOS PRONUNCIAMIENTO Y OPINIONES OSCE, DONDE SEÑALAN QUE LA HABILITACIÓN DE TODO PROFESIONAL DEBE SER EXIGIBLE AL INICIO EFECTIVO DE LA OBRA O SERVICIO.

POR LO EXPUESTO SE SOLICITA ACLARAR QUE LA HABILITACION SERA EXIGIBLE AL INICIO EFECTIVO DEL SERVICIO DE CONSULTORIA .

EN CASO DE NO ACOGER, SE SOLICITA MOTIVAR SU NEGACION , TAL CUAL LO SEÑALA EL NUMERAL 72.4 DEL ART. 72 DEL RLCE.

TENGAN EN CUENTA QUE LA Resolución del tribunal del OSCE. N° 517-2019-TCE-S1-señala: La falta de motivación y congruencia del comité de selección durante la absolución de consultas y/u observaciones transgrede el principio de transparencia, lo cual configura la nulidad del procedimiento de selección.

Acápito de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3.2

Literal: B.2.1

Página: 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que la habilitación del personal clave, se presentará para la prestación efectiva del servicio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE - PROYECTO ESPECIAL OLMOS - TINAJONES

Nomenclatura : AS-SM-5-2024-GR.LAMB/PEOT-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA EL SEGUIMIENTO Y MONITOREO DEL PROYECTO "CREACIÓN DE 01 PUENTE CARROZABLE Y 04 PUENTES PEATONALES SOBRE EL RÍO OLMOS, ENTRE EL KM. 3+500 EN EL SECTOR EL PALMO AL KM. 22+000 CP. EL MOLINO DE LA CARRETERA FERNANDO BELAÚNDE TERRY EN EL DISTRITO DE OLMOS, PR

Ruc/código : 20610291784

Nombre o Razón social : NAOMI & N SERVICIOS Y DISTRIBUCIONES S.A.C.

Fecha de envío : 07/08/2024

Hora de envío : 18:51:56

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

RESPECTO A LA EXPEREINCIA DEL PERSONAL CLAVE

TENIENDO EN CUENTA QUE EL PLAZO DE EJECUCION DEL PRESENTE SERVICIO DE CONSULTORIA , SON DE 240 DIAS.

POR LO QUE EXIGIR TRES AÑOS DE EXPEREINCIA ES DESPROPORCIONAL CON EL PLAZO DE EJECUCUON DEL SERVICIO DE CONSULTORIA.

POR LO QUE, CON LA FINALIDAD DE FOMENTAR LA PLURALIDAD DE POSTORES DE SOLICITA CONSIDERAR PARA EL PERSONAL CLAVE, DOS AÑOS DE EXPERIENCIA.

EN CASO DE NO ACOGER, SE SOLICITA MOTIVAR SU NEGACION , TAL CUAL LO SEÑALA EL NUMERAL 72.4 DEL ART. 72 DEL RLCE.

TENGAN EN CUENTA QUE LA Resolución del tribunal del OSCE. N° 517-2019-TCE-S1-señala: La falta de motivación y congruencia del comité de selección durante la absolución de consultas y/u observaciones transgrede el principio de transparencia, lo cual configura la nulidad del procedimiento de selección.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3.2

Literal: B.1

Página: 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación; debido a la complejidad y la magnitud de la obra. Por lo tanto se mantiene lo solicitado en las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE - PROYECTO ESPECIAL OLMOS - TINAJONES

Nomenclatura : AS-SM-5-2024-GR.LAMB/PEOT-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA EL SEGUIMIENTO Y MONITOREO DEL PROYECTO "CREACIÓN DE 01 PUENTE CARROZABLE Y 04 PUENTES PEATONALES SOBRE EL RÍO OLMOS, ENTRE EL KM. 3+500 EN EL SECTOR EL PALMO AL KM. 22+000 CP. EL MOLINO DE LA CARRETERA FERNANDO BELAÚNDE TERRY EN EL DISTRITO DE OLMOS, PR

Ruc/código : 20610291784

Fecha de envío : 07/08/2024

Nombre o Razón social : NAOMI & N SERVICIOS Y DISTRIBUCIONES S.A.C.

Hora de envío : 19:11:24

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

RESPECTO A LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD.

CONSIDERANDO QUE EL PRESENTE PROCESO ES UN SERVICIO.

SE SOLICITA CONSIDERAR COMO SERVICIOS SIMILARES:

-SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN Y/O REHABILITACIÓN DE EDIFICACIONES EN GENERAL.

EN CASO DE NO ACOGER, SE SOLICITA MOTIVAR SU NEGACION , TAL CUAL LO SEÑALA EL NUMERAL 72.4 DEL ART. 72 DEL RLCE.

TENGAN EN CUENTA QUE LA Resolución del tribunal del OSCE. N° 517-2019-TCE-S1-señala: La falta de motivación y congruencia del comité de selección durante la absolución de consultas y/u observaciones transgrede el principio de transparencia, lo cual configura la nulidad del procedimiento de selección.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3.2

Literal: C

Página: 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación debido a que si bien el objeto de la convocatoria es un Servicio; su finalidad es el monitoreo en una obra. Por lo tanto no podría considerarse como similar a lo solicitado; sin embargo de acuerdo a lo establecido en las bases la experiencia es en obras en general

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null